



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Don Manuel López Mestanza, abandonó la sesión a las 8,34, una vez finalizada la votación del punto n.º 20.

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:19 del día 27 de noviembre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL DÍA 20-11-2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00285/2020, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA, SITA EN CALLE JUAN CARLOS I N° 136. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00285/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

27-noviembre-2020

1/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00285/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 24 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

**LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte.: N-00285/2020**

TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE CANCELA Y PUERTA EN PASAJE PEATONAL
SITUACIÓN: VIAL PÚBLICO ENTRE LOS INMUEBLE SITOS EN C JUAN CARLOS I, N.º 136
(ref. Cat. n.º: 0087110UF6508N) Y FINCA EL PORTON (ref. Cat. n.º: 9987601UF6508N0001EM)
PETICIONARIO: CCPP EDIFICIO EL PORTÓN 136, con CIF: H92567288

ASUNTO.-

Se presenta licencia urbanística con fecha 31/07/2020 y nº de registro de entrada 9413, para INSTALACIÓN DE CANCELA Y PUERTA EN PASAJE PEATONAL, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 09/09/2020, se presenta documentación complementaria requerida.

Se pretende cerrar un pasaje peatonal existente entre el edificio sito en C/ Juan Carlos I nº 136 y y la Finca “El Porton”, mediante cancela de barrotes de hierro de 2 x 2 m. en la que se incluye puerta peatonal de 1,35 x 2 m, situándola al principio de dicho pasaje alineada a C/ Juan Carlos I.

Se adjunta a la solicitud de licencia, la siguiente documentación:

- Justificación del pago de la tasa urbanística.
- Documentación que acredita la referencia catastral.
- Plano de situación de la actuación
- Autorización de la representación de la presidenta de la comunidad de propietarios Dña. M.^a del Pilar Ruiz Sanchez con DNI: ***0878** a D. Cristobal Ortega Urbano con DNI: ***1214**.
- Presupuesto detallado de las obras a realizar que asciende a la cantidad de 600 € (PEM).
- Acta de Junta General de constitución de la comunidad del Edificio “El Portón” de fecha 15/07/2004.

ANTECEDENTES.-

1.- El edificio “El Porton”, que linda por el Oeste con el pasaje peatonal, se construyo conforme al proyecto redactado por D. Rafael Assiego de Larriva de fecha Octubre de 2002: “Proyecto de once viviendas y aparcamientos” (Expte. n.º: M-247/2002). En dicho proyecto, en el apartado 1.2.3. de la memoria, se describe lo siguiente:

“1.2.3.-Procedencia y dimensiones

La parcela se encuentra afectada por una nueva alineación oficial como puede observarse en el plano de emplazamiento. La superficie final resultante es de 328,76 m².”

2.- La Comisión Municipal de Gobierno en fecha 07/02/2003 concede la licencia en base al proyecto presentado. En el informe técnico municipal de fecha 27/01/2003 se cita textualmente:

“La parcela donde se ubica el edificio tiene una superficie neta de 328,76 m² según plano topográfico que acompaña al proyecto, al verse afectada por una alineación oficial en la zona que linda con la con la finca “El Portón”, de tal forma que se genera un pasaje peatonal público con un ancho de 2 m. que va descendiendo desde la cota más alta (97,60 m.) situada en la C/ Juan Carlos I hasta llegar a la cota 95,90 m.”

INFORME.-

La zona objeto de la actuación se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado, y calificado de Sistema Local Viario, todo ello según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, regulado en el art. 130.

27-noviembre-2020

2/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por otro lado, y según el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su art. 3, establece que las calles son bienes de uso público de utilización general, como es el caso de este pasaje peatonal:

“Artículo 3.

1. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras publicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

2. Sin perjuicio de la vinculación del suelo a su destino urbanístico desde la aprobación de los planes, la afectación de los inmuebles al uso público se producirá, en todo caso, en el momento de la cesión de derecho a la administración actuante conforme a la legislación urbanística.”

Por otro lado, al estar afectado por alineación oficial expresada en los planos del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS., es un Sistema Local Viario, y según la normativa de dicho PGOU, en su art. 130.2, se expresa su titularidad y dominio:

“Todos los elementos de este sistema habrán de ser de titularidad y dominio publico ejercido por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que los particulares puedan ejercer el mantenimiento de alguno de ellos mediante la creación de las Entidades Urbanísticas colaboradoras de Conservación correspondientes.

Los espacios restantes susceptibles de esta utilización, situados en parcelas que el Planeamiento califica como edificables por ser sobrantes de edificación, podrán ser de titularidad y dominio privado si forman parte de la propiedad horizontal de los inmuebles a que dan servicio. Si desde ellos se accediera a diferentes propiedades catastrales habrán de pasar a titularidad y dominio publico.

Este pasaje peatonal no forma parte de la propiedad del edificio, y además, por el mismo, se accede a otras propiedades catastrales, por lo que es de titularidad y dominio público y su uso deberá ser general. Analizada la documentación presentada se informa que la actuación no cumple con la normativa por lo expuesto anteriormente.

CONCLUSIÓN.-

1º. Por todo lo anterior, se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud de licencia urbanística para para la INSTALACIÓN DE CANCELAS Y PUERTA EN PASAJE PEATONAL , sito en VIAL PÚBLICO ENTRE LOS INMUEBLE SITOS EN C JUAN CARLOS I, N.º 136 (ref. Cat. n.º: 0087110UF6508N) Y FINCA EL PORTON (ref. Cat. n.º: 9987601UF6508N0001EM), presentada por CCPP EDIFICIO EL PORTÓN 136, con CIF: H92567288.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00285/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Cristóbal Ortega Urbano, en representación acreditada de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN CARLOS I 136, con fecha 31/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la instalación de cancela y puerta en pasaje peatonal que desemboca en Calle Juan Carlos I, a la altura del número 136 de dicha calle, que tiene como referencia catastral 0087110UF6508N0005LR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

27-noviembre-2020

3/73

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 24/09/2020, motivándose el sentido desfavorable en que con la cancela para la que se ha solicitado licencia se cerraría el paso a una pasaje de uso público. Al tratarse de un vial de uso público, bien de dominio público, su uso debe ser libre para todos los ciudadanos, sin la restricción a ese uso que supondría la instalación de la cancela y la puerta para la que se han solicitado la licencia.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario.

Sexto: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la denegación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCLADE SOBRE EL EXPTE.N-00387/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITO EN CALLE VERDI Nº 2. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00387/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00387/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 23 de noviembre, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00387/2020**

27-noviembre-2020

4/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020	Fecha: 05/10/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: C/ VERDI, N.º 2 , (ref. cat. n.º: 1888201UF6518N0036FU)
PETICIONARIO: D. LEONARDO VELASCO ARJONA con DNI: *2569****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 29/09/2020 y n.ºs de registros de entrada 12666 y 12670, para REPARACIÓN VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 06/10/2020 y con n.º s de registro de entrada 13048 y 13049, se presenta documentación complementaria requerida.

Se pretende proceder a la reparación de 14 m² del vallado exterior y posterior reconstrucción del mismo.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 1.360 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts con cerramiento ligero y transparente....”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. LEONARDO VELASCO ARJONA con DNI: ***2569** para la REPARACIÓN VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sito en la C/ VERDI, N.º 2 (ref. cat. n.º: 1888201UF6518N0036FU), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 1.360 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.2) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts con cerramiento ligero y transparente....”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos

27-noviembre-2020

5/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03		Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00387/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. LEONARDO VELASCO ARJONA, con fecha 29/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reparación de vallado alineado a vial, en Calle Verdi n.º 2, en parcela con referencia catastral 1888201UF6518N0036FU.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de

27-noviembre-2020

6/73

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00422/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN EL PASAJE MAR DEL LABRADOR Nº 14. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00422/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00422/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00422/2020**

TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

SITUACIÓN: PASAJE MAR DEL LABRADOR, N.º 14,(ref. Cat. n.º: 0280901UF6508S0026UR)

PETICIONARIO: D. MARCOS JOSÉ DE MIGUEL LUKEN (DNI. *7455**)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 20/10/2020 y nº de registro de entrada 13724, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

En una vivienda adosada de 114,00 m² de superficie construida en plantas baja y alta, según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de 6 placas fotovoltaicas de autoconsumo de potencia total 3 kw, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda.

Se presenta Memoria Técnica de diseño de la instalación fotovoltaica para autocosumo firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jose Maria Fortuny con n.º de colegiado 15073.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de de 4.255 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

27-noviembre-2020

7/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MARCOS JOSÉ DE MIGUEL LUKEN (DNI. ***7455**) para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sita en la PASAJE MAR DEL LABRADOR, N.º 14 (ref. Cat. n.º: 0280901UF6508S0026UR), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 4.255 €.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de noviembre de 2020,y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00422/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. María Angeles Montane Folch, en representación acreditada de D. MARCOS JOSE DE MIGUEL LUKEN, con fecha 20/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta inclinada de vivienda unifamiliar adosada, situada en Calle Mar del Labrador n.º 14, con referencia catastral 0280901UF6508S0026UR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

27-noviembre-2020

8/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00144/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE DEL ARROYO, 2, URB. CORTIJOS DEL SOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00144/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00144/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000144/2018-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ DEL ARROYO, 2, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: JULIO DE LA FUENTE REVIEGO (DNI. **0355*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 7 de su sesión celebrada el 8 de marzo de 2019 autorizó la licencia de obras a D. JULIO DE LA FUENTE REVIEGO (DNI. ****0355*) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ DEL ARROYO, 2, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 15/02/2019 y al informe jurídico de fecha 26/02/2019, estando el proyecto Básico redactado por

27-noviembre-2020

9/73

<p>CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el Arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 130.500,00€.

2º) Que la Junta de Gobierno Local, en su punto 7 de sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2019, acordó la autorización para el inicio de dichas obras, habiéndose presentado para ello la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, visado por el COA de Málaga a fecha de 26/04/19.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 26/04/19.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna.
- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Ruiz Del Portal Estrada.

3º) Que con fecha 19/07/20 y nº de registro 8581, D. ALFONSO RAMOS MARTÍNEZ (DNI. ****0486*), en representación de D. JULIO DE LA FUENTE REVIEGO, ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Alfonso Ramos Martínez, visado por el COA de Málaga a fecha de 17/07/2020.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto anteriormente referido.

4º) Que con fecha 25/09/2020 y nº de registro 12541, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de intervención donde figura como nueva directora de la ejecución de las obras y coordinadora de seguridad y salud la arquitecta técnica D^a. Beatriz Serrano Montoya.
- Certificado de intervención donde figura como nuevo director de las obras el arquitecto D. Alfonso Ramos Martínez.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En el proyecto básico original se proyectaba la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano y baja, de superficie construida 178,96m² en planta sótano y 192,25m² en planta baja, con un total de 192,25m² computables para edificabilidad, ubicada en una parcela de superficie de 781,00m², según datos de Catastro. Se proyectaba también una piscina de una superficie de lámina de agua de 24,00m². Estaba previsto un presupuesto de ejecución material de 130.500,00€.

En este proyecto se presentan las siguientes modificaciones: se amplía la a superficie de sótano, incluyendo dos habitaciones en el Nivel -1 (semisótano), y un aseo exterior en la terraza de planta baja, junto a la piscina, adosado al dormitorio principal. Se elimina un dormitorio en Planta Baja, ampliando la superficie del espacio de salón-comedor-cocina, configurado como un espacio único, quedando las superficies construidas como siguen: 175,81m² en planta sótano, 41,64m² en planta semisótano y 195,17m² en planta baja con una terraza de 17,70m² computables, con un total de 254,73m² computables para edificabilidad. La piscina se amplía también a una superficie de 33,18m².

Se prevé un incremento de presupuesto de ejecución material de 20.000,00€, quedando el presupuesto de ejecución material total de 150.500,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m²/m²s). Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

27-noviembre-2020

10/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Modificado de Básico y de Ejecución presentado por D. ALFONSO RAMOS MARTÍNEZ (DNI. ****0486*), en representación de D. JULIO DE LA FUENTE REVIEGO (DNI. ****0355*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ DEL ARROYO, 2, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2382123UF6528S0001DH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al Proyecto Modificado de Básico y de Ejecución, redactado por el arquitecto D. Alfonso Ramos Martínez, visado por el COA de Málaga a fecha de 17/07/2020, y con incremento del presupuesto de ejecución material de 20.000,00€, siendo el total de 150.500,00€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el arquitecto D. Alfonso Ramos Martínez y la arquitecta técnica Dª. Beatriz Serrano Montoya, apareciendo esta última también como coordinadora de seguridad y salud.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00144/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco J. Delgado Peñuela, en representación acreditada de D. JULIO DE LA FUENTE REVIEGO, con fecha 24/10/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle del Arroyo n.º 2, de la Urbanización Cortijos del Sol, en parcela con referencia catastral 2382123UF6528S0001DH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/02/2019.

27-noviembre-2020

11/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E18-2460, de fecha 13 de septiembre de 2018.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00009/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR LA REFORMA DE UNA NAVE EXISTENTE PARA IMPLANTAR UN CASH & CARRY, SITO EN LA AVENIDA NUEVA IBERIA, UE-NP-02. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00009/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00009/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

27-noviembre-2020

12/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020	Fecha: 05/10/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00009/2020**

EDIFICACIÓN: REFORMA DE NAVE PARA IMPLANTACIÓN DE CASH & CARRY
SITUACIÓN: AVENIDA NUEVA IBERIA, UE-NP-02
PETICIONARIO: COALIMENT ANDALUCÍA, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/01/2020, con número de registro 2020-00000901, para REALIZAR LA REFORMA DE UNA NAVE EXISTENTE PARA IMPLANTAR UN CASH & CARRY SITO EN LA AVENIDA NUEVA IBERIA, UE-NP-02 (REF. CAT. 9181101UF5598S0001JO) de este término municipal, según proyecto redactado por la arquitecta Doña Victoria Soler García , visado por el C.O.A.M. con fecha 08/10/2019, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 506.992'22 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico (incluye Estudio de Seguridad y Salud).
- Informe favorable emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos (expte. 073/2020 de fecha 10/03/2020).
- Justificante de pago de tasa urbanística.
- Justificante pago de fianza de residuos sólidos generados.
- Calificación ambiental tramitado en expediente DRCA-00003/2020.
- E.D. aprobado definitivamente en sesión de pleno municipal celebrada el 14/08/2020, así como pagos derivados del acuerdo plenario.

Nota: No se aporta trámite de servidumbres aeronáuticas al tratarse de la reforma de una nave existente y no alterar por tanto las alturas de las edificaciones.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende la reforma de una nave industrial existente con el objeto de adaptarla a un almacén con venta al por mayor de productos de alimentación.

La nave se desarrolla en una sola planta sobre rasante y cuenta con una superficie construida cerrada antes de la reforma de 2.633'36 m² y una vez reformada cuenta con una superficie construida de 2.427'16 m².

De acuerdo con el Estudio de Detalle en base al cual se desarrolla la actuación, la nave se emplaza sobre una parcela con una superficie neta de 4.064'41 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la nave objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidada y calificada de Comercial (incluida en la Unidad de Ejecución UE-NP-02 que ha sido desarrollada mediante el correspondiente Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión plenaria de fecha 14/08/2020).

Analizada la documentación presentada se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por COALIMENT ANDALUCÍA, S.L. para REALIZAR LA REFORMA DE UNA NAVE EXISTENTE PARA IMPLANTAR UN CASH & CARRY SITO EN LA AVENIDA NUEVA IBERIA, UE-NP-02 (REF. CAT. 9181101UF5598S0001JO) de este término municipal, según proyecto redactado por la arquitecta Doña Victoria Soler García , visado por el C.O.A.M. con fecha 08/10/2019, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 506.992'22 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados DOÑA VICTORIA SOLER GARCÍA, Arquitecta y DON RAMÓN A. SOLER GUERRERO, Arquitecto técnico.

La parcela donde se emplaza la nave objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidada y calificada de Comercial (incluida en la Unidad de Ejecución UE-NP-02 que ha sido desarrollada mediante el correspondiente Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión plenaria de fecha 14/08/2020).

27-noviembre-2020

13/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (reforma de nave), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00009/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. María Victoria Soler García, en representación acreditada de COALIMENT ANDALUCIA SL, con fecha 23/01/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de nave para la implantación de Cash & Carry, en Avenida Nueva Iberia s/n, en la unidad de ejecución UE-NP-02, en parcela con referencia catastral 9181101UF5598S0001JO.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/11/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de comercial, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

27-noviembre-2020

14/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00094/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE VELERO Nº 19, URB. RETAMAR I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00094/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00094/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00094/2020**

EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: CALLE VELERO Nº 0019, URBANIZACIÓN RETAMAR I
PETICIONARIO: MALDONADO RODRÍGUEZ, ERNESTO
(RELACIONADO CON EXPTE. A-519/2020)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14/09/2020, con número de registro 2020-00011878, para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 11'37 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE VELERO N.º 19, URBANIZACIÓN RETAMAR I (REF. CAT. 2886110UF6528N0001KI), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. PABLO GÓMEZ ORTEGA, visado por el C.O.A.MA. con fecha 17/08/2020 en donde figura un P.E.M. De 8.010 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

27-noviembre-2020

15/73

<p>CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Solicitud de ocupación de vía pública para colocación de cuba.
- Autorización distancia de separación a lindero público conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del P.G.O.U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) con una superficie según datos catastrales de 222 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 11'37 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ERNESTO MALDONADO RODRÍGUEZ con DNI ****2650* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 11'37 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE VELERO N.º 19, URBANIZACIÓN RETAMAR I (REF. CAT. 2886110UF6528N0001KI), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. PABLO GÓMEZ ORTEGA, visado por el C.O.A.MA. con fecha 17/08/2020 en donde figura un P.E.M. de 8.010 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. PABLO GÓMEZ ORTEGA, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, AUTORIZÁNDOSE conforme a la documentación presentada la ocupación de 6'00 m² para colocación contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 20 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín,Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

27-noviembre-2020

16/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00094/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ERNESTO MALDONADO RODRIGUEZ, con fecha 14/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina en Calle Veleró n.º 19, de la Urbanización Retamar I, en parcela con referencia catastral 2886110UF6528N0001K1.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias. Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00100/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLER UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, SITA EN AVENIDA SALVADOR ALLENDE Nº 20. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

27-noviembre-2020

17/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: M-00100/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00100/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE DEMOLICIÓN
EXPTE. Nº M-00100/2020**

EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: AVDA SALVADOR ALLENDE Nº 0020
PETICIONARIO: PROYECTOS CRYSNAT SL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 07/10/2020, con número de registro 2020-00013149, para DEMOLER UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SITA EN AVDA. SALVADOR ALLENDE N.º 20 de este término municipal (ref. cat. 0384110UF6508S0001XI), según proyecto redactado por la arquitecta Doña María José García Guzmán, visado por el C.O.A.MA. con fecha 16/09/2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 6.301'70 €.

Con fecha 16/10/2020, se emitió por parte de esta Oficina Técnica, informe de subsanación de deficiencias, aportándose por parte del interesado la documentación requerida para continuar con la tramitación del expediente el 10/11/2020.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado de intervención
- Proyecto de demolición (incluye E.B.S.S.)
- Anteproyecto de edificio a construir.
- Fotografía de la edificación existente.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se solicita licencia para la demolición de una vivienda entre medianeras existente sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con los datos del proyecto, la vivienda se desarrolla en dos planta sobre rasante y contaría con un volumen de demolición de 473'85 m³ (390'00 m³ en planta baja y 83'85 m³ en planta alta).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que la demolición solicitada, no altera los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación, ajustándose la documentación aportada junto a la licencia a lo dispuesto en el artículo 23 “Protección del medio urbano” del P.G.O.U.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por PROYECTOS CRYSNAT SL para DEMOLER UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SITA EN AVDA. SALVADOR ALLENDE N.º 20 de este término municipal (ref. cat. 0384110UF6508S0001XI), según proyecto redactado por la arquitecta Doña María José García Guzmán, visado por el C.O.A.MA. con fecha 16/09/2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 6.301'70 €. figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados DOÑA María José García Guzmán, Arquitecta.

27-noviembre-2020

18/73

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 demolición de vivienda entre medianeras), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín,Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00100/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Manuel Tirado Guerrero, en representación acreditada de PROYECTOS CRYSNAT SL, con fecha 07/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en demolición de vivienda entre medianeras, en Avda. Salvador Allende n.º 20, en parcela con referencia catastral 0384110UF6508S0001X1.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/11/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

27-noviembre-2020

19/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00101/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ABEJARUCO Nº 3. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00101/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00101/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00101/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE ABEJARUCO Nº 0003
PETICIONARIO: BOZA ROMERO, ANTONIO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13/10/2020, con número de registro 2020-00013361, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ABEJARUCO N.º 3, ref. cat. 9714507UF5691S0001HP, de este término municipal, según proyecto básico fechado en octubre de 2020, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO RUBIO BRIALES, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 130.858'60 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E20-3169).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina desarrollada en una sola planta sobre rasante sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 700'35 m².

27-noviembre-2020

20/73

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Baja: 153'05 m².

Porche Cubierto (abierto a dos lados): 41'10 m² (Computable al 50% a efectos de edificabilidad, 20'55 m²).

Piscina (superficie de lámina de agua): 32'00 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 194'15 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 173'60 m² (153'05 m² + 20'55 m²).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unidad de ejecución UE-PI-01, Ie= 0'35 m²/m²s y ocupación 35%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Don ANTONIO BOZA ROMERO con DNI ****5031* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ABEJARUCO N.º 3, ref. cat. 9714507UF5691S0001HP, de este término municipal, según proyecto básico fechado en octubre de 2020, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO RUBIO BRIALES, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 130.858'60 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unidad de ejecución UE-PI-01, Ie= 0'35 m²/m²s y ocupación 35%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

27-noviembre-2020

21/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00101/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Rubio Briales, en representación acreditada de D. ANTONIO BOZA ROMERO, con fecha 13/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Abejaruco n.º 3, en parcela con referencia catastral 9714507UF5691S0001HP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-3169, de fecha 19/10/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

27-noviembre-2020

22/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00104/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE YATE Nº 7, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00104/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00104/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00104/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: CALLE YATE Nº 0007, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: MORAL JIMÉNEZ, LAURA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/10/2020, con número de registro 2020-00013760, para construcción de UNA PISCINA DE 5'00 X 3'00 METROS (15'00 M2) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE YATE N.º 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591209UF6529S0001TP), según proyecto redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, visado por el C.O.A.MA. con fecha 02/10/2020 en donde figura un P.E.M. De 6.675'00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de catastrales de 419 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 15'00 m² (3'00 m X 5'00 m).

27-noviembre-2020

23/73

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 4'00 metros con respecto al lindero público y a 2'00 metros del lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA LAURA MORAL JIMÉNEZ con DNI ****7747* para construcción de UNA PISCINA DE 5'00 X 3'00 METROS (15'00 M2) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE YATE N.º 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591209UF6529S0001TP), según proyecto redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, visado por el C.O.A.MA. con fecha 02/10/2020 en donde figura un P.E.M. de 6.675'00 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. SERGIO VELASCO SERRANO, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00104/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de Dª. LAURA MORAL JIMENEZ, con fecha 20/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina en Calle Yate n.º 7, en parcela con referencia catastral 2591209UF6529S0001TP.

27-noviembre-2020

24/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00112/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE BUQUE Nº 1, CASA 58. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00112/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00112/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marin, fechado el 13 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

27-noviembre-2020

25/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº M-112/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR
SITUACIÓN: CALLE BUQUE N.º 1, CASA 58, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: LOBATO GARCÍA, ANTONIO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 09/11/2020, con número de registro 2020-00014650, para construcción de UNA PISCINA DE 2'40X5'20 METROS (12'48 M2) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 1 (CASA 58), URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2891101UF6529S1014TK), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 09/10/2020 en donde figura un P.E.M. De 5.600 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 250 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 12'48 m² (2'40X5'20 mts).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ANTONIO LOBATO GARCÍA con DNI ****0651* para construcción de UNA PISCINA DE 2'40X5'20 METROS (12'48 M2) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 1 (CASA 58), URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2891101UF6529S1014TK), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 09/10/2020 en donde figura un P.E.M. de 5.600 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

27-noviembre-2020

26/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00112/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ANTONIO LOBATO GARCIA, con fecha 09/11/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina en Calle Buque nº1, casa 58, de la Urbanización Retamar II, con referencia catastral 2891101UF6529S1014TK.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/11/20.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

27-noviembre-2020

27/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00226/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (600€), RELACIONADO CON EL EXPTE.N-00381/2018, SITA EN CALLE FINO Nº 22, URB. EL LAGAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00226/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00226/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 19 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-226-20 (N-381-18)

Asunto: Solicitud de devolución de aval.

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 13 de Mayo de 2.020 en el que solicita devolución de aval por ejecución de canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Urb. El Lagar, Calle Fino, 22; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 600 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00534/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADO CON LOS EXPTE: M-00105/2018 Y O-00056/2020, SITA EN CALLE MONTES DE MÁLAGA Nº 6, URB. SAN FRANCISCO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

27-noviembre-2020

28/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: A-00534/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00534/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00534/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-105/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-056/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ MONTES DE MÁLAGA, 6, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO
PETICIONARIO: MARÍA ROSA ROSA PADILLA (DNI. ****3677*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 10/08/2020 y con n.º de registro 9937, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 14/09/18 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOYSA DE ALHAURIN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00580/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00077/2015 Y O-00075/2020, SITA EN CALLE LOS ALMENDROS Nº 265, URB. CORTIJOS DEL SOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00580/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

27-noviembre-2020

29/73

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00580/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00580/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-077/15 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-075/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ LOS ALMENDROS, 265, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: JOSE CARLOS GONZALEZ PALOMO (DNI. ****5881*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 19/10/2020 y con n.º de registro 13617, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 31/07/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz., Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00556/2020, RELATIVA A LA RENUNCIA POR PARTE DE PROMOCIONES HABITAT S.A.U, EN EL EXPTE.M-00083/2019, SITA EN LA PARCELA 17 DEL SECTOR UR-TA-01, URB. TARALPE.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00556/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00556/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

27-noviembre-2020

30/73

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: A-00556/20 (M-00083/19)
Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Víctor de la Perta Vázquez – Zafra, en representación acreditada de Promociones Habitat, S.A.U., con fecha 2 de octubre de 2020, en el que renuncia a la licencia de obra solicitada en el expediente M-00083/19, el suscribiente informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 21/02/2020, fue concedida licencia de obras a Promociones Habitat, S.A., en expediente M-00083/19, para la construcción de 22 viviendas unifamiliares pareadas y piscina comunitaria, en la parcela 17 del Sector UR-TA-01, Urbanización Taralpe.

Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde de fecha 19/10/2020, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

Segundo: La renuncia que manifiesta el representante de Promociones Habitat, S.A.U. supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de Promociones Habitat, S.A.U., en el expediente M-00083/19. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte la renuncia por parte de Promociones Habitat, S.A.U., en el expediente M-00083/19, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00618/2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN SI PROCEDE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL P.G.O.U, REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS APROBADA POR PLENO MUNICIPAL EL 15/05/2020, SITA EN MANZANA 12, PARCELA 18B, SECTOR UR-TB-01, "TABICO I". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00618/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00618/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Petitionen y Sugerencias.
“RFCIA. A-00618/2020**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO (AVDA. SANTA CLARA)
SITUACIÓN: MANZANA 12, PARCELA 18-B, SECTOR UR-TB-01 “TABICO
PETICIONARIO: LÓPEZ MALDONADO, MIGUEL
N.I.F.: ****3614*

27-noviembre-2020

31/73

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

(Relacionado con expte. M-045/2020)

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 03/11/2020 y número de registro 2020-00014283, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en la manzana 12, parcela 18-B, sector UR-TB-01 "Tabico I", a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada tramitada según expediente M-045/2020.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina, así como se especifica en la solicitud que la piscina necesita por cuestiones de espacio emplazarse a 1 metro del lindero público (Avenida de Santa Clara).

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

-Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

"Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal"

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.
Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

27-noviembre-2020

32/73

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00650/2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN SI PROCEDE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL P.G.O.U, REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS APROBADA POR PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 15/05/2020, SITA EN LA CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00650/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00650/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Petición y Sugerencias.
RFCIA. A-00650/2020**

**PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS
CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO
SITUACIÓN: CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº 5 (REF. CAT. 8882513UF5588S0000ER)
PETICIONARIO: FARFAN BENÍTEZ, JOSÉ
N.I.F.: ****7555*
(Relacionado con expte. M-091/2019)**

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 19/11/2020 y número de registro 2020-00015203, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Rigoberta Menchu n.º 5 (ref. cat. 8882513UF5588S0000ER), a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada con licencia autorizada tramitada en expediente M-091/2019.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina propuesta realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo fechado en septiembre de 2020.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

-Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2’00 metros.

27-noviembre-2020

33/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal"

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00651/2020, RELATIVA AL ACUERDO DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LICENCIA, Y SE DE TRASLADO DE DICHO ACUERDO AL INTERESADO, CONCEDIÉNDOLE TRÁMITE DE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE QUINCE DÍAS, SITA EN PLAZA DE LA CONCEPCIÓN Nº 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00651/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00651/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00651/2020**

INFORME REFERENTE A LA LICENCIA URBANÍSTICA OTORGADA A DOÑA DOLORES ORDOÑEZ MORENO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 1990 PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR, LOCALES Y GARAJE SITA EN LA PLAZA DE LA CONCEPCIÓN N.º 5 (REF. CAT. 068811UF6508N0001RM)

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

27-noviembre-2020

34/73

<p>CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 07/05/1990, autorizó la licencia anteriormente referida, debiendo ajustarse las obras al proyecto Básico y de Ejecución realizado por el arquitecto D. Carlos Esteve Secall visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Andalucía Oriental el 27/07/1989.

Que a día de la fecha y tal y como consta en el informe realizado por el Agente de la Patrulla Verde de fecha 09/11/2020, las obras se encuentran iniciadas pero no finalizadas, habiéndose realizado de las mismas, unicamente la estructura de la planta baja, y el cerramiento de fachada de la citada planta (cuyo alzado no se corresponde con el alzado que figura en el proyecto en base al cual se autorizó la licencia).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-00651/20 (M-124/89)

Asunto: Caducidad de licencia.

Se emite el presente informe, en relación con la licencia urbanística concedida en el expediente M-124/89, para la construcción de vivienda plurifamiliar, locales y garaje en la Plaza de la Concepción n.º 5.

Primero: La licencia en expediente M-124/89 fue concedida, a Dª. Dolores Ordoñez Moreno, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 7/05/1990, para la construcción de vivienda plurifamiliar, locales y garaje en la Plaza de la Concepción n.º 5, en parcela con referencia catastral 068811UF6508N0001RM.

Segundo: En el referido acuerdo se fijó el plazo máximo de seis meses para el inicio de las obras, pero no se fijó plazo máximo para su terminación, y la legislación vigente en el momento de concesión de la licencia (Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978) no establecía dichos plazos.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en virtud del apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera, es de aplicación lo preceptuado en el art. 173.1 de la misma (que igualmente se recoge en el art. 22 del Real Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), según el cual, las licencias se conceden por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

En aplicación del apartado 3 de dicho artículo, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 (el apartado 2 regula las prórrogas de las licencias). La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero: Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 20/11/2020, en el que se hace constar que las obras autorizadas en la licencia de referencia se encuentran iniciadas pero no finalizadas, habiéndose realizado de las mismas unicamente la estructura de la planta baja, y el cerramiento de fachada de la citada planta.

Ha transcurrido el plazo de tres años para la finalización de las obras, sin que ésta se haya producido, por lo que procede tramitar expediente de caducidad de la licencia.

Cuarto: Es competente para la adopción del acuerdo de inicio del expediente de caducidad de licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien

27-noviembre-2020

35/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde el inicio del expediente de caducidad de licencia, y se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde el inicio del expediente de caducidad de licencia, y se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.!

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00652/2020, RELATIVA AL ACUERDO DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LICENCIA, Y SE DE TRASLADO DE DICHO ACUERDO AL INTERESADO, CONCEDIÉNDOLE TRÁMITE DE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE QUINCE DÍAS, SITA EN CALLE CANTARRANAS Nº 55. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00652/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00652/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00652/2020**

INFORME REFERENTE A LA LICENCIA URBANÍSTICA OTORGADA A DON PEDRO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 1990 PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SITA EN CALLE CANTARRANAS N.º 55 (HOY CALLE CANTARRANAS N.º 53, REF. CAT. 0788113UF6508N0001FM)

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 05/06/1990, autorizó la licencia anteriormente referida, debiendo ajustarse las obras al proyecto Básico y de Ejecución realizado por el arquitecto D. Juan Carlos Lagúa Allué visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Andalucía Oriental el 07/05/1990.

Que a día de la fecha y tal y como consta en el informe realizado por el Agente de la Patrulla Verde de fecha 09/11/2020, las obras se encuentran iniciadas pero no finalizadas, habiéndose realizado de las mismas, unicamente la estructura, el cerramiento de fachada y la cubierta (cuyo alzado no se corresponde con el alzado que figura en el proyecto en base al cual se autorizó la licencia).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

27-noviembre-2020

36/73

<p>CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-00652/20 (M-058/90)

Asunto: Caducidad de licencia.

Se emite el presente informe, en relación con la licencia urbanística concedida en el expediente M-058/90, para la construcción de vivienda en Calle Cantarranas n.º 55.

Primero: La licencia en expediente M-058/90 fue concedida, a D. Pedro González Fernández, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 5/06/1990, para la construcción de vivienda en Calle Cantarranas n.º 55, en parcela con referencia catastral 0788113UF6508N0001FM.

Segundo: En el referido acuerdo se fijó el plazo máximo de seis meses para el inicio de las obras, pero no se fijó plazo máximo para su terminación, y la legislación vigente en el momento de concesión de la licencia (Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978) no establecía dichos plazos.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en virtud del apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera, es de aplicación lo preceptuado en el art. 173.1 de la misma (que igualmente se recoge en el art. 22 del Real Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), según el cual, las licencias se conceden por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

En aplicación del apartado 3 de dicho artículo, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 (el apartado 2 regula las prórrogas de las licencias). La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero: Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 20/11/2020, en el que se hace constar que las obras autorizadas en la licencia de referencia se encuentran iniciadas pero no finalizadas, habiéndose realizado de las mismas únicamente la estructura, y el cerramiento de fachada y la cubierta.

Ha transcurrido el plazo de tres años para la finalización de las obras, sin que ésta se haya producido, por lo que procede tramitar expediente de caducidad de la licencia.

Cuarto: Es competente para la adopción del acuerdo de inicio del expediente de caducidad de licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde el inicio del expediente de caducidad de licencia, y se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde el inicio del expediente de caducidad de licencia, y se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00653/2020,

27-noviembre-2020

37/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

RELATIVA AL ACUERDO DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LICENCIA, Y SE DE TRASLADO DE DICHO ACUERDO AL INTERESADO, CONCEDIÉNDOLE TRÁMITE DE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE QUINCE DÍAS, SITA EN CALLE LIMA Nº 88. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00653/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00653/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00653/2020**

INFORME REFERENTE A LA LICENCIA URBANÍSTICA OTORGADA A DON JUAN ANTONIO TOMÉ MARTÍNEZ POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA CALLE CHUMBERA N.º 8, DE LA BARRIADA EL LIMÓN (HOY CALLE LIMA N.º 88, REF. CAT. 0084901UF6508S0001QI)

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22/12/2006, autorizó la licencia anteriormente referida, debiendo ajustarse las obras al proyecto Básico y de Ejecución realizado por el arquitecto D. José Antonio Moreno Márquez visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga el 02/06/2006.

Que a día de la fecha y tal y como consta en el informe realizado por el Agente de la Patrulla Verde de fecha 09/11/2020, las obras se encuentran iniciadas pero no finalizadas, habiéndose realizado de las mismas, únicamente la estructura.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-00653/20 (M-097/06)

Asunto: Caducidad de licencia.

Se emite el presente informe, en relación con la licencia urbanística concedida en el expediente M-097/06, para la construcción de vivienda en Calle Chumbera n.º 8.

Primero: La licencia en expediente M-097/06 fue concedida, a D. Juan Antonio Tomé Martínez, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 22/12/2006, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Chumbera n.º 8, de la barriada El Limón, en parcela con referencia catastral 0084901UF6508S0001QI.

Segundo: En el referido acuerdo se fijó el plazo máximo de seis meses para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, y el plazo máximo para su terminación en 18 meses, a contar igualmente desde la notificación.

27-noviembre-2020

38/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El art. 173.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 22 del Real Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, preceptúan que las licencias se conceden por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

En aplicación del apartado 3 de dicho artículo, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 (el apartado 2 regula las prórrogas de las licencias). La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero: Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 20/11/2020, en el que se hace constar que las obras autorizadas en la licencia de referencia se encuentran iniciadas pero no finalizadas, habiéndose realizado de las mismas únicamente la estructura.

Ha transcurrido el plazo de 18 meses para la finalización de las obras, sin que ésta se haya producido, por lo que procede tramitar expediente de caducidad de la licencia.

Cuarto: Es competente para la adopción del acuerdo de inicio del expediente de caducidad de licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde el inicio del expediente de caducidad de licencia, y se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde el inicio del expediente de caducidad de licencia, y se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00015/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR EL RELLENO DE TIERRAS PARA LA NIVELACIÓN DE PARCELA, SITA EN LA PARCELA 290 DEL POLÍGONO 7, CAMINO DE MESTANZA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00015/2019

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 18 de noviembre de 2020, que dice:

“INFORME

Expediente S-15/19

27-noviembre-2020

39/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D. Carlos Javier Sierra Gómez, D^a. Ingrid Amigo Domínguez y Somdel Contratas, S.L., y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Leyes 39/15 y 40/15.

Primero: Se tuvo conocimiento, por denuncia presentada el día 20 de marzo de 2019, de la realización de un movimiento de tierras en el Polígono 7, Parcela nº 290, Camino de Mestanza, con ref. Catastral n.º 29007A007002900000XD.

La Policía Local realizó inspección, remitiendo al departamento de urbanismo informe y reportaje fotográfico, el 29 de marzo de 2019, de dicha parcela. En dicho informe se describe que se observan unos movimientos de tierra que ocupaban presuntamente un camino que discurría por el lugar, y se intenta, en varias ocasiones, localizar a los presuntos responsables, resultando negativo. Se contactó con el propietario de la parcela solicitándole las autorizaciones o licencias correspondientes para la ejecución de dichos trabajos.

En misma fecha, se presenta nueva denuncia sobre la misma parcela, en relación con el camino de servidumbre ocupado y cortado a requerimiento de varios vecinos, solicitando al Ayuntamiento que se haga inspección de la zona afectada. Se presentó, asimismo, escrito firmado por estos vecinos, en el que solicitaban al Ayuntamiento que se hiciera inspección de la zona afectada, y que se tomasen las medidas necesarias para dejar el camino a su estado primitivo.

Segundo: En fecha 16 de abril de 2019, se dictó Decreto de Alcaldía nº. 2096, por el que se ordenó la paralización inmediata de las obras de ejecución, así como dar las instrucciones oportunas a la Policía Local para que se llevase a cabo la comprobación del cumplimiento de la orden de paralización.

Dicho Decreto se intentó notificar al denunciado, D. Carlos Javier Sierra Gómez, con resultado negativo, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 127 el pasado día 28 de mayo de 2019. Del mismo modo, se envió nota interior a la Policía Local para que comprobasen el cumplimiento de la orden de paralización recaída.

Tercero: En fecha 21 de mayo de 2019, se realizó por una arquitecta de la Oficina Técnica Municipal, visita de inspección al lugar objeto de este expediente. Como resultado de la misma, el 30 de mayo de 2019 se emitió informe por la oficina técnica, según el cual, se ha rellenado una superficie aproximada de 1.250 m², y, considerando una altura media de 2,00 mts., sería un volumen de relleno de 2.500 m³.

Se informó que las referidas actuaciones se habían realizado en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), incumpliendo lo dispuesto en los arts. 50 y 52.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 250.1 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio. Por ello, las obras realizadas, no cumplen la normativa urbanística de aplicación, ya que el relleno realizado para la nivelación de parcela no es un acto para la utilización y explotación agrícola de la misma.

Cuarto: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por el relleno de tierras para la nivelación de parcela sita en el polígono 7, parcela nº 290, Camino de Mestanza, con referencia catastral n.º 29007A007002900000XD, incumpliendo los arts. 50 y 52.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 250.1 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio, por no ser un acto relacionado con la utilización y explotación agrícola de la misma.

27-noviembre-2020

40/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presuntos responsables a D. Carlos Javier Sierra Gómez (con DNI: ****5120*) y a D^a. Ingrid Amigo Domínguez (****7009*), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, por importe de 6.075 €.

Tras los constantes intentos de notificación con resultado negativo a D. Carlos Javier Sierra Gómez, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, se procedió a su publicación en el BOE nº 185 el día 3 de agosto de 2019.

Finalmente, D. Carlos Javier Sierra Gómez fue notificado el día 9 de septiembre de 2019. A D^a. Ingrid Amigo Domínguez, le fue notificado el acuerdo en fecha 30 de septiembre de 2019.

Quinto: Frente al acuerdo de inicio del expediente, fueron presentadas alegaciones por D. Carlos Javier Sierra, en fecha 19 de septiembre de 2019.

De las alegaciones presentadas por D. Carlos Javier Sierra Gómez, se puso de manifiesto que la mercantil Somdel Contratas, S.L. tiene derechos sobre la propiedad de la parcela objeto del presente expediente, en virtud de acuerdo de compraventa privado con fecha de escrituración prevista para enero de 2022, por lo que, mediante Providencia del Alcalde de fecha 25/11/2019, se concedió trámite de audiencia a dicha mercantil, la cual se notificó en fecha 17 de diciembre de 2019.

D. Francisco Jesús Delgado Peñuela, en representación de Somdel Contratas, S.L., en fecha 26 de diciembre de 2019, presentó escrito de alegaciones en el expediente R-15/19, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, que se tramita por los mismos hechos.

Las alegaciones presentadas por D. Carlos Javier Sierra Gómez fueron solventadas mediante informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 24 de octubre de 2019.

En fecha 8 de enero de 2020, se emitió un segundo informe por la Oficina Técnica Municipal, en contestación a las alegaciones formuladas por Somdel Contratas, S.L. el 26 de diciembre de 2019, en el que da respuesta a las alegaciones numeradas de la primera a la séptima.

Sexto: Por el Juez Instructor fue dictada Propuesta de resolución el día 6/05/2020, en la que se considera acreditada la comisión de los actos consistentes en el relleno de tierras para la nivelación de la parcela sita en el polígono 7, parcela nº 290, Camino de Mestanza, con referencia catastral n.º 29007A007002900000XD, incumpliendo los arts. 50 y 52.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 250.1 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio, por no ser un acto relacionado con la utilización y explotación agrícola de la misma.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave tipificada en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002.

De los mismos resulta presunta responsable la mercantil Somdel Contratas, S.L., como presunta promotora y propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en el contrato privado de compraventa de 9 de enero de 2020.

Se propuso la imposición de la sanción de multa, por importe de 6.075 €, de acuerdo con los cálculos que se contienen en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

27-noviembre-2020

41/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La propuesta de resolución fue notificada a D. Carlos Javier Sierra Gómez y a D^a. Ingrid Amigo Domínguez el día 29/07/2020, y a Somdel Contratas, S.L. el 7/05/2020.

Séptimo: D. Francisco J. Delgado Peñuela, en representación de Somdel Contratas, S.L., ha presentado alegaciones frente a la propuesta de resolución, con fecha 30/06/2020, que se resumen en los siguientes puntos:

1.- La parcela ya se encontraba aterrizada, y no ha existido aporte de tierras a la misma ni se ha realizado ninguna compactación.

2.- La actuación realizada es propia de labores agrícolas y se encuentra en consonancia con la naturaleza del terreno.

3.- La sanción propuesta es desproporcionada, y no se encuentra ajustada a los criterios de graduación de los artículos 73 y 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Se dan todas las atenuantes del artículo 76 del RDU, por lo que la sanción debería establecerse en la cuantía mínima interior de 600 €.

El escrito de alegaciones ha sido presentado fuera del plazo de quince días concedido al efecto, no obstante, se procede a analizar las mismas.

Octavo: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe de fecha 13/10/2020, en el que se responden las alegaciones señaladas como 1 y 2, y se propone la desestimación de las mismas.

En cuanto a la alegación tercera, en la que defiende la concurrencia de todas las atenuantes del artículo 76 del RDU, no se puede admitir por los siguientes argumentos:

La ausencia o no de intención de causar un daño a los intereses afectados (apartado a) del artículo 76), es algo de difícil prueba, pero es indudable que el daño a los intereses públicos se ha producido. Esta circunstancia hay que conectarla con la circunstancia mixta del apartado a) del artículo 77, el grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual, que, según el caso, puede agravar o atenuar la responsabilidad. Hay que tener en cuenta que Somdel Contratas, S.L. es una empresa dedicada a la promoción y construcción inmobiliaria, por lo que los representantes de ésta, por su actividad habitual, deberían conocer la prohibición de llevar a cabo el movimiento de tierra sin licencia y contraviniendo la normativa urbanística, lo que constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad.

No se ha producido reparación voluntaria o espontánea del daño causado (apartado b) del artículo 76. Dicha reparación habría venido por la restitución del orden jurídico perturbado, y, para considerarse voluntaria, se tendría que haber realizado antes de iniciarse los procedimientos sancionador y para el restablecimiento de la legalidad urbanística. Por el contrario, iniciados los procedimientos de disciplina urbanística, lejos de tratar de legalizar o restituir la legalidad, los presuntos responsables niegan la comisión de los hechos que han dado lugar a éstos.

La circunstancia atenuante del apartado c) del artículo 76 tampoco concurre, ya que no se paralizaron las obras de modo voluntario tras la advertencia del inspector. Muestra de ello es el Decreto de Alcaldía nº. 2096, por el que se ordenó la paralización inmediata de las obras de ejecución.

Por todo ello, procede desestimar las alegaciones presentadas.

Noveno: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos consistentes en el relleno de tierras para la nivelación de la parcela sita en el polígono 7, parcela nº 290, Camino de Mestanza, con referencia catastral n.º 29007A007002900000XD, incumpliendo los arts. 50 y 52.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 250.1 del Plan General de

27-noviembre-2020

42/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ordenación Urbanística vigente en el municipio, por no ser un acto relacionado con la utilización y explotación agrícola de la misma. Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave tipificada en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002.

De los mismos resulta responsable la mercantil Somdel Contratas, S.L., como presunta promotora y propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en el contrato privado de compraventa de 9 de enero de 2020.

Corresponde la imposición de la sanción de multa, por importe de 6.075 €, de acuerdo con los cálculos que se contienen en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. Carlos Javier Sierra Gómez (con DNI: ****5120*) y a D^a. Ingrid Amigo Domínguez (con DNI: ****7009*), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en el relleno de tierras para la nivelación de la parcela sita en el polígono 7, parcela nº 290, Camino de Mestanza (parcela con referencia catastral 29007A007002900000XD), imponiéndole una sanción de multa por el importe de 6.075 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.P-00002/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA RETIRADA DEL MATERIAL GRANULAR CALIZO ACOPIADO, SITA EN EL PATIO DE LA CANTERA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA EN TARALPE Nº 43. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: P-00002/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia P-00002/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. P-00002/2018. Informe aprobación inicial

27-noviembre-2020

43/73

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMER INFORME REFERENTE AL PLAN ESPECIAL Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA RETIRADA DEL MATERIAL GRANULAR CALIZO ACOPIADO EN EL PATIO DE LA CANTERA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA TARALPE Nº43, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE:

La Junta de Gobierno Local, en su punto n.º 24 de su sesión celebrada el 01/10/2018, acordó la admisión a trámite del Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial en Suelo No Urbanizable de Especial Protección para la retirada de material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la explotación minera "Taralpe 43" promovido por Compañía General de Canteras, S.A.

Conforme a lo anterior, el 19/10/2018 se remite por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga de la Junta de Andalucía, el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Especial, admitiéndose a trámite por parte de la citada Consejería la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el 01/11/2018.

Con fecha 14/01/2020 se recibe en este Ayuntamiento el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica del citado Plan Especial, del cual se da traslado a los interesados el 15/01/2020 para que continúen con la tramitación del expediente conforme lo preceptuado al respecto en la Ley de Gestión de Calidad Ambiental en Andalucía.

De esta forma por parte de Compañía General de Canteras, una vez tenidas en cuenta las consideraciones contempladas en el Documento de Alcance, presenta en este Ayuntamiento el 21/10/2020, con número de registro de entrada 13837 el correspondiente Plan Especial redactado por Soluciones Técnicas y Cartográficas, S.L. fechado en junio de 2020 (en el que se incluye el documento de valoración de impacto de la salud), así como el Estudio Ambiental Estratégico del citado planeamiento redactado por la misma empresa, para continuar con la tramitación del expediente conforme a lo establecido al respecto en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía.

ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

En relación con la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que:

1º.- Que el expediente se presenta para su tramitación está compuesto por la siguiente documentación:

- Plan Especial para la retirada de material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la explotación minera "Taralpe 43" promovido por Compañía General de Canteras, S.A. fechado en junio de 2020 redactado por D. Juan Francisco Serrano Castillo, Ingeniero Técnico de minas en donde se incluye el preceptivo anexo de Valoración de Impacto de la Salud redactado por Doña Alejandra Pérez Jutzi, Licenciada en Biología, Especialista en Evaluación Ambiental y Ordenación del Territorio.

- Evaluación Ambiental Estratégica para la retirada de material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la explotación minera "Taralpe 43" promovido por Compañía General de Canteras, S.A. fechado en junio de 2020 redactado por Doña Alejandra Pérez Jutzi, Licenciada en Biología, Especialista en Evaluación Ambiental y Ordenación del Territorio, en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

2º.- Que el objeto del Plan Especial es la tramitación de la preceptiva autorización municipal para la actividad de retirada de material granular calizo ya explotado y ubicado, en acopios clasificados por diferentes granulometrías, en el patio de cantera del recurso minero de la Sección A) Taralpe n.º 43, en el término municipal de Alhaurín de la Torre. La autorización que se tramita no implica la explotación de nuevos frentes en el recinto minero, ni la instalación de elementos, maquinarias o edificaciones para la retirada del material acopiado. Una vez conseguidos los permisos, se procederá a la retirada del material debidamente clasificado, depositado en la zona marcada en el Plan Especial, dentro del perímetro de la cantera mencionada. La finalidad del plan, es poder dejar la superficie expedita para recibir nuevos materiales de la futura restauración de la cantera.

27-noviembre-2020

44/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020	Fecha: 05/10/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El ámbito de actuación del Plan Especial se sitúa en la zona del Arroyo del Pinar, abarcando una superficie total de 122'27 ha.(PLANO N.º 03), siendo la superficie real de la zona donde se ubican los acopios de 14'48 ha. (PLANO N.º 04), quedando todas las actuaciones dentro del área de la cantera de "Tartalpe 43".

Conforme se describe en el documento aportado, el material acopiado a retirar (15 acopios) representa un volumen total de 442.238 m³, estando los acopios compuestos por material ya seleccionado (grava, arena, arrocillo, zahorra, macadam etc) procedente del antiguo Plan Especial de Reforestación de las Canteras.

Los plazos de inicio y finalización de la retirada del material acopiado se expone que el inicio se realizará una vez obtenidos los pertinentes permisos administrativos, previendo una secuencialmente la retirada del material en 3 años calculándose la retirada anual de un volumen de 147.412'67 m³.

En cuanto al desarrollo del Plan, dependerá de la demanda, en cada momento, de cada uno de los materiales presentes en los acopios.

El coste total para el desempeño del Plan Especial es de 1.767.960 €, desglosado de la siguiente forma:

Primer año: 583.200 €.

Segundo año: 583.200 €.

Tercer año: 601.560 €

3º.- La zona de actuación del plan especial, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección SNU-PE (PA), regulándose este tipo de suelo por lo establecido al respecto en el Título X, capítulos 1 y 3 del PGOU, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, justificándose en la documentación presentada que se trata de una actuación de interés público.

En cuanto al contenido documental del mismo, el plan especial presentado se ajusta a lo dispuesto al respecto en los artículos 42 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así mismo, en respuesta lo solicitado en el Documento de Alcance emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, referente la Evaluación Ambiental Estratégica de la actuación, en la Evaluación presentada se da respuesta a los aspectos indicados en en citado Documento, y más concretamente se incorporan unos anexos al Plan Especial para dar respuesta a las consideraciones realizadas relativas al medio hídrico y normativa minera.

A vista de lo anterior, se informa favorablemente el Plan Especial y la Evaluación Ambiental Estratégica presentada.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, y con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria General, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 23 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO SOBRE PLAN ESPECIAL

Expediente P-00002/18.

Se emite el presente informe en relación con el Plan Especial presentado para su aprobación por D. Fernando García de la Cruz y Pineda de las Infantas, en representación acreditada de la mercantil Compañía General de Canteras, S.A., con fecha 13 de agosto de 2018.

Primero: Las actuaciones para las que se ha presentado el Plan Especial en el expediente de referencia consisten en la retirada del material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la Explotación Minera "Tartalpe n.º

27-noviembre-2020

45/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

43", situada en suelo no urbanizable con protección especial (SNU-PE) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. La autorización que se tramita no implica la explotación de nuevos frentes en el recinto minero, ni la instalación de elementos, maquinarias o edificaciones para la retirada del material acopiado.

La parcela tiene referencia catastral 29007A01600006, y consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 3596.

Segundo: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que "estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable."

En el apartado 2 del referido artículo se establece que "en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior."

De acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, "son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales."

Continúa el apartado 3 del artículo 42: "Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación."

Tercero: En virtud del artículo 42.4 de la Ley 7/2002: "Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
- Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.
- Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.
- En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación."

Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 4/11/2020, el ámbito de actuación del Plan Especial abarca una superficie total de 122,27 hectáreas, lo que conlleva que haya que tramitar un Plan Especial.

El contenido que ha de tener el Plan Especial re recoge en el apartado 5 del artículo 42:

"A) Administración pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

- B) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:
- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

27-noviembre-2020

46/73

<p>CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.
- c) Características socioeconómicas de la actividad.
- d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.
- e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

- a) Utilidad pública o interés social de su objeto.
- b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.
- c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.
- d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.
- e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.
- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

E) Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.”

En el Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/11/2020 se hace constar que el contenido documental del Plan Especial presentado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 42, 46, 50 y 52.

Cuarto: En cuanto al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.5, se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

En el Plan Especial se hace constar que la duración de la actividad será de 3 años, y la inversión de 583.200 € los años primero y segundo, y de 601.560 € el tercer año, lo que supone una inversión total de:

$$583.200 + 583.200 + 601.560 = 1.767.960 \text{ €}$$

La prestación compensatoria será del 10% del importe citado:

$$1.767.960 \times 10\% = 176.796 \text{ €}$$

En virtud de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. En el supuesto que nos ocupa la garantía del 10% será por 176.796 €.

Quinto: El artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, preceptúa:

“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

27-noviembre-2020

47/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Estando encuadrado en el apartado c) el supuesto del Plan Especial que nos ocupa, el mismo está sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Sexto: En cuanto al procedimiento de tramitación del Plan Especial junto con la evaluación ambiental estratégica ordinaria, habrá que estar a lo preceptuado en el artículo 40.5 de la Ley 7/2002:

“La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta Ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.

b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

c) Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

d) Elaboración y remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.

e) Formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.

f) Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

g) Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.

h) Estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.

i) Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

j) Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

k) Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.

l) Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

ll) En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.

m) En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica. En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa

27-noviembre-2020

48/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada.

n) Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.

ñ) Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

o) Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 1/10/2018 fue admitido a trámite el documento ambiental estratégico del Plan Especial.

Por medio de oficio del Alcalde por sustitución de fecha 18/10/2018, fue remitido al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el acuerdo de admisión a trámite, el documento ambiental diligenciado y el Plan Especial. Dicho oficio tuvo entrada en el registro de la Delegación el 19/10/2018.

El día 28/10/2019 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, emitido conforme al artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, en el que se contienen las respuestas a las consultas efectuadas a los siguientes organismos:

- D. T. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Sv. de Industria, Energía y Minas).
- D. T. de Cultura, Turismo y Deporte (Sv de Bienes Culturales).
- D. T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- D. T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los siguientes servicios y departamentos:
 - Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas.
 - Servicio de Gestión del Medio Natural, Oficina de Ordenación del Territorio.
 - Oficina de Ordenación del Territorio.
 - Departamento de Vías Pecuarias.
 - Departamento de Calidad del Aire.
 - Departamento de Residuos y Calidad de Suelos.

Compañía General de Canteras, S.A. presentó el día 15/06/2020 el estudio ambiental estratégico del Plan Especial, adecuado al documento de alcance, así como la valoración del impacto en la salud del Plan Especial. El 21/10/2020 presentó los referidos documentos modificados, tras haber detectado la existencia de determinadas imprecisiones.

En virtud del artículo 40.5.f) de la Ley 7/2002, procedería la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico. Tras lo cual, habría que proceder al sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que a continuación se relacionan, por un plazo no inferior al mes:

- D. T. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Sv. de Industria, Energía y Minas).
- D. T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- D. T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los siguientes servicios y departamentos:
 - Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas.
 - Servicio de Gestión del Medio Natural, Oficina de Ordenación del Territorio.
 - Departamento de Calidad del Aire.

Séptimo: Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 4/11/2020, favorable del Plan Especial y de la evaluación ambiental estratégica presentados.

Octavo: Es competente para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

27-noviembre-2020

49/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:

1.- La aprobación inicial del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

2.- Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en indicados en el apartado sexto, por un plazo no inferior al mes.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad. La Secretaria General: Fdo: M.ª.Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, lo siguiente:

1.- La aprobación inicial del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

2.- Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en indicados en el apartado sexto, por un plazo de un mes.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A REDUCCION JORNADA POR CUIDADO DE FAMILIAR:DÑA. R.S.L. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 23 de Noviembre de 2020, presentado por D. R.S.L., con DNI 25****03G, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 23 de Noviembre de 2020, en el siguiente tenor literario:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 23 de Noviembre de 2020, presentado por Dña. R.S.L., con DNI 25****03G, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre adscrita a Información y Registro, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de*

27-noviembre-2020

50/73

<p>CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., y en al art. 22. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el periodo 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su padre, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

*Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes a la empleada D. R.S.L., con DNI 25****03G, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.*

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de Junio de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes a la empleada Dña. R.S.L., con DNI 25****03G, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica Concejal de Personal Fdo. : Abel Perea Sierra.”

27-noviembre-2020

51/73

<p>CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PLAN AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES. EXP.SWAL 2020 PAIF-00007 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

ANTECEDENTES

El municipio de Alhaurín de la Torre en su totalidad, está declarado “Zona de Peligro” por riesgo de Incendios Forestales según el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/ 2001, de 13 de noviembre.

Asimismo, en aras de proteger su municipio y más aún a sus ciudadanos y llevando a cabo la obligación que la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y lucha contra Incendios Forestales, le confiere, el Ayuntamiento está actualizando su Plan de Emergencia Local contra Incendios Forestales, motivo por el cual informa a todos los titulares de propiedades ubicadas en zonas forestales o zonas de influencia forestal, de su participación en este cometido y de la obligatoriedad que tienen de redactar su Plan de Autoprotección individual.

En base a lo anteriormente expuesto, se le ha exigido DE OFICIO redacten su Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales, a todos los titulares de propiedades ubicadas en zonas forestales o zonas de influencia forestal del municipio.

PRIMERO.- Con fechas 18/02/2020 y 19/02/20, y n.º de registros de salidas 1159 y 1169 respectivamente, se requiere de oficio, mediante escritos Ref: MA-17A/20-SO-PAIF y MA-17B/20-SO-PAIF, la redacción del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales, a los titulares de la vivienda unifamiliar, sita en Parcela 15, Polígono 13, ubicada en zona forestal o zona de influencia forestal, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, y del artículo 4.5.2.3 del Decreto 371/2010 y demás norma de aplicación.

SEGUNDO.- El día 17/07/2020, se presenta por registro de entrada con n.º 8547, el Plan de Autoprotección de la referida parcela.

TERCERO.- En aplicación del artículo 44.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y lucha contra Incendios Forestales, se remite el citado Plan a la Consejería competente en materia forestal, solicitando su colaboración para la revisión y posterior aprobación municipal.

Con fecha 23/10/2020, se recibe Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, adjuntando INFORME FAVORABLE del Centro Operativo Provincial (INFOCA), respecto de la revisión del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales de la parcela 15 Polígono 13 del T. M. de Alhaurín de la Torre.

CUARTO.- Consta en el expediente INFORME TÉCNICO FAVORABLE Ref. Nº MA-80/20-AR-PAIF, emitido por la Coordinadora de Medio Ambiente, respecto del Plan presentado que, cumple los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien la aprobación del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales, de la Parcela 15, Polígono 13, del T. M. de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento del art. 44.3 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, y demás legislación de aprobación, para su posterior inclusión en el Plan Local de Emergencia contra Incendios Forestales.

27-noviembre-2020

52/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Notifíquese la resolución emitida al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.:
Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR ALCALDE RELATIVA A AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN AVDA DE LAS AMERICAS, 3 TITULAR: LACTOLAURO S.L. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que estando en tramitación , en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D^a. María Dolores Carrera García, y así mismo, informe jurídico firmado por el letrado municipal D. Juan Manuel Palma Suárez, y cuyo texto es:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: DRCA-00010-2018
TITULAR: LACTOLAURO, SL
ACTIVIDAD: AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA
SITUACIÓN: AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 03

Examinado el expediente para la Calificación Ambiental de la ampliación de una actividad de restaurante en la ubicación indicada en el encabezamiento, iniciado a petición de D. Ricardo de la Rosa Melendo, se informa que:

Primero: Se ha comprobado que el establecimiento ha sido sometido a los procedimiento de control municipal correspondientes, encontrándose en la base de datos del área de aperturas con fecha de 05/08/2017 la actividad de restaurante titularidad de Lactolauro, SL en la ubicación indicada.

Segundo: Se ha aportado la siguiente documentación técnica:

- Proyecto de ampliación de superficie en nave destinada a restaurante.

Examinada la documentación indicada, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White, colegiado nº 2013 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes Anexos:

Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría:

13.32. Restaurantes, cafeterías, bares y pubs;

27-noviembre-2020

53/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Anexo al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

III.2.7.b) Establecimiento de hostelería sin música (Disposición adicional novena, punto 17): establecimiento público sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales que se dedica a ofrecer al público la actividad de hostelería, bajo las condiciones específicas indicadas para estos establecimientos en el mismo punto y de acuerdo a la equivalencia establecida en la.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

Tercero: El Proyecto aportado da cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, en los que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose por tanto que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre; No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **CONDICIONANTES:**

En el exterior de las edificaciones se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de comida y bebidas, pero en ningún caso el límite horario para la expedición de estas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como de servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega "in situ" a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio.

El horario máximo de cierre será, de acuerdo al art. 17 del Decreto 155/2018, las 2:00h excepto viernes, sábados y vísperas de festivo, que se podrá ampliar en una hora más; no pudiendo abrir al público antes de las 06:00h del día.

Por lo que se emite informe favorable, condicionado a lo anteriormente expuesto, sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la actividad indicada en la Memoria del Proyecto y Anexos, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la misma** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, indicando el **aforo y el horario** de acuerdo con el **DECRETO 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades**

27-noviembre-2020

54/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03		Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero), que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga).

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. M^a Dolores Carrera García. Técnico del Área de Aperturas”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995 de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente informe jurídico, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: LACTOLAURO, SL, con C.I.F. B92982115.
Actividad: Ampliación de Establecimiento de Hostelería sin música.
Situación: Avda. Las Américas s/n. Alhaurín de la Torre 29130.

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada de 21/05/2018 y bajo el número 20187294 de orden, se ha presentado por Don Ricardo de la Rosa Melero con dni número ***5215** en representación de la entidad “LACTOLAURO S.L.” en su calidad de administrador único de la misma según consta en la escritura de constitución de la referida mercantil, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en ampliación de establecimiento de hostelería sin música, con emplazamiento en Avenida de Las Américas s/n de Alhaurín de la Torre.

La solicitud se acompaña de la documentación siguiente:

- 1.- Justificante de pago de la tasa municipal de apertura, si bien el mismo resulta ilegible.
- 2.- DNI del representante de la mercantil, si bien el mismo resulta ilegible.
- 3.- CIF de la mercantil solicitante.

27-noviembre-2020

55/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020	Fecha: 05/10/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- 4.- Escritura pública de constitución de la sociedad otorgada en fecha 22/01/2009 ante la Notario Doña Isabel Tejuca García al número 63 de su protocolo.
- 5.- Proyecto técnico según el artículo 9 del Reglamento de Calificación ambiental, suscrito por don Pedro Hernández White Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 2013 y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.
- 6- Escrito de fecha 15/05/2018 de autorización por el Representante de la Entidad a favor de Don Pedro Hernández White.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL).
- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos con fecha 22/05/2018 hasta el 19/06/2018 y puesta de manifiesto del expediente con el fin de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran oportunas. No obstante lo anterior, no consta en el expediente administrativo electrónico se haya practicado notificación personal a los colindantes.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para establecimiento de hostelería sin música.

SEGUNDO.- No se han presentado alegaciones en el trámite de información pública y vecinal, según se hace constar en el certificado de fecha 30/07/2018 del secretario accidental del ayuntamiento.

TERCERO.- La actividad de Hostelería sin música se encuadra en la categoría 13.32 “Restaurantes, cafeterías, bares y pubs” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar

27-noviembre-2020

56/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020	Fecha: 05/10/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe medio ambiental de fecha 08/11/2019 y referencia 088L/2019 suscrito por la técnico del área de aperturas, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“El Proyecto aportado da cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, en los que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose por tanto que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre; No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes CONDICIONANTES:

- 1. En el exterior de las edificaciones se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de comida y bebidas, pero en ningún caso el límite horario para la expedición de estas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.*
- 2. Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como de servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega “in situ” a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio.*
- 3. El horario máximo de cierre será, de acuerdo al art. 17 del Decreto 155/2018, las 2:00h excepto viernes, sábados y vísperas de festivo, que se podrá ampliar en una hora más; no pudiendo abrir al público antes de las 06:00h del día.*

Por lo que se emite informe favorable, condicionado a lo anteriormente expuesto, sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la actividad indicada en la Memoria del Proyecto y Anexos, haciéndose constar expresamente la prohibición de iniciar la misma hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, indicando el aforo y el horario de acuerdo con el DECRETO 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de*

27-noviembre-2020

57/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

• *CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.*

• *CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero), que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:*

• *INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga)."*

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, como se ha dejado dicho se trata de ampliación de actividad, y se realizará según se pone de manifiesto en el proyecto técnico a que se ha hecho referencia, en la entreplanta de la nave en que se viene desarrollando la actividad que se pretende ampliar. Por otro lado en el informe de fecha 19/11/2019 referencia 088L/2019 de la Técnico del Área de Aperturas, se hace constar expresamente que se ha comprobado que el establecimiento ha sido sometido a los procedimientos de control municipal correspondientes, encontrándose en la base de datos de la citada área, con fecha 5/08/2017 la actividad de restaurante titularidad de Lactolauro, SL en la ubicación indicada.

CONCLUSIÓN

Vistos los aspectos jurídicos del expediente se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por Don Ricardo de la Rosa Melero en nombre y representación de LACTOLAURO SL, siempre que se aporte al expediente el justificante de pago de la tasa municipal debidamente legible, y siempre que no existan colindantes de la actividad, pues en otro caso, esto es, de existir, habría de procederse previamente a notificar a los mismos la existencia del procedimiento, poniéndoles de manifiesto el expediente y conferir plazo para alegaciones, por lo demás y en cuanto a los aspectos técnicos me remito al informe de la oficina técnica municipal de fecha 19/11/2019

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica Fdo. Juan Manuel Palma Suárez Letrado municipal"

Desde esta Alcaldía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde,

27-noviembre-2020

58/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020	Fecha: 05/10/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020	Hora: 00:00
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, una vez que quedan solventados los condicionantes reseñados en las conclusiones del informe jurídico, con la aportación por el titular del justificante de abono de tasas, y comprobado por parte de los agentes notificadores, que el edificio no tiene colindantes, de acuerdo a los términos descritos en los informes técnico, y jurídico. Alhaurín de la Torre, a la fecha consignada en la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00051/18 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª. Maria Isabel Casas Minuesa, en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La promotora el presente expediente solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 14036 de 18 de octubre de 2018, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños en el vehículo matrícula 5114GCC el producidos 28 de enero 2018 y ocasionados, según narra en su referido escrito, por un contenedor de residuos en sito Avda. Reyes Católicos que se encontraba suelto.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, requiriéndose a la interesada para que subsanara su solicitud ya que de la documentación aportada no se acreditaba su identidad, dado que no constaba Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, tal y como se establece en el Art. 9.1 de la Ley 39/2015 de LPAC, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición previa resolución motivada. Transcurrido el plazo y no habiéndose subsanado, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2019 se acordó tener por desistida a la reclamante.

TERCERO.- Contra el anterior acuerdo, se interpuso el 17 de diciembre de 2019 recurso de reposición, el cual fue resuelto por Decreto de alcaldía nº 1404 de 20 de marzo de 2020 estimando el mismo y acordándose la retroacción del procedimiento para la continuación de actuaciones.

CUARTO.- Por el Órgano Instructor se ha incorporado al expediente consulta la base de opendata de AEMET (<https://opendata.aemet.es/centrodedescargas/productosAEMET?>), resultando que, en la fecha del incidente la fuerza máxima del viento en la fecha fue de 26,40 M/s (95,04 Km/h).

QUINTO.- Se solicitó informe de la Policia Local que tuvo intervención en el incidente como se expuso por la reclamante en su escrito. Del informe evacuado se dice que la Unidad Policial no pudo personarse en el lugar del incidente debido a que se realizaban otras actuaciones debido al fuerte temporal de viento, pero que se tomo declaración al conductor del vehículo.

SEXTO.- De lo así actuado se efectuó traslado a la reclamante para vista del expediente, por providencia de 29 de septiembre de 2020, sin que conste se hayan presentado alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

27-noviembre-2020

59/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03		Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concorra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo matrícula 5114GCC y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido mas de un año desde el suceso, se ha especificado los daños producidos y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

27-noviembre-2020

60/73

<p>CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a reclamante la carga de la prueba de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498] , 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721] , 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971] , 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762] , 13 de enero [RJ 1997 , 384] , 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789] ,21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido el incidente sucedió “circulando con el vehículo citado anteriormente por la Avenida de los Reyes Católicos de Alhaurín de la Torre, concretamente por la salida al punto industrial. Junto al semáforo sito en el punto señalado anteriormente se encontraba un contenedor suelto que golpeo al vehículo”. Se trata pues de un accidente de circulación por obstáculos en la calzada, que la reclamante imputa a la Administración por no mantener en condiciones adecuadas la calzada. Efectivamente, como se ha indicado en la fecha del incidente, la fuerza máxima del viento en la fecha fue de 95,04 Km/h, lo que explica que el contenedor no se encontrase ubicado en su lugar, pero no exime necesariamente a la administración de su responsabilidad.

En materia de accidentes de circulación la Jurisprudencia del Tribunal Supremo analiza la responsabilidad tanto del conductor como del propietario del obstáculo (STS, 3ª, 19.9.2002 (RJ 2002\8401), STS, 3ª, 25.11.2002 (JUR 2002\10210), STS, 3ª, 9.12.2002 (JUR 2002\10902), STS, 3ª, 9.12.2002 (JUR 2002\10902)). Ya se ha señalado que el contenedor (responsabilidad de la administración según el art. 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.) ocupaba la calzada, pero no se sabe si solo en parte o cuanto. No hay mas testimonio que el del conductor del vehículo y la Policía no pudo desplazarse al lugar. Y tampoco hay fotos del accidente que corroboren la versión de los hechos alegada. La zona indicada es de velocidad limitada, recta y de buena visibilidad ya que era mediodía (un semáforo, cruce y paso de peatones justo antes de la zona de los contenedores).

27-noviembre-2020

61/73

<p>CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Si el conductor conducía a velocidad legal como asegura, es difícilmente comprensible como en una recta con buena visibilidad, no pudo ver el obstáculo y obrar en consecuencia, deteniendo el vehículo o evitando el obstáculo. En definitiva, no se puede considerar suficientemente acreditadas las circunstancias en que se produjo el accidente.

No hay mas prueba, por tanto de que el conductor del vehículo adecuara la velocidad del mismo a las circunstancias existentes en la calzada que su propia declaración, por lo que no se puede considerar probado, en modo alguno, la existencia de relación de causalidad entre los daños producidos y la actuación de los Servicios Municipales, no generándose por ello responsabilidad patrimonial alguna y no procediendo por ello indemnización alguna.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, La reclamante presentó un presupuesto de 654,59 € (354,59 € excluida la franquicia) pero, al no venir probada la realidad fáctica del accidente en la versión descrita por el reclamante y por tanto, al no constar probado el meritado nexo causal, no se genera responsabilidad patrimonial alguna, por lo que deviene intrascendente el análisis de los demás requisitos o presupuestos que configuran el nacimiento de aquella responsabilidad patrimonial.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por D^a. Maria Isabel Casas Minuesa (DNI ***8775**) y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurin de la Torre al no haber quedado acreditadas fehacientemente las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.

PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1000610/2020/ALHAU VAD-00016 806-A Vista la propuesta que se transcribe a

27-noviembre-2020

62/73

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 6 de abril de 2020, bajo el número de orden 4149 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000610/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña Yolanda Vázquez Luque con D.N.I. ****7601* licencia de vado nº 806-A, sito en la calle Jaén 15, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	4,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	9,70 x 12,30 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Calle de un solo sentido de circulación.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1002110/2020/ALHAUVD-00026 807-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

27-noviembre-2020

63/73

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 14 de septiembre de 2020, bajo el número de orden 11920 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002110/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Francisco Peral Rubia con D.N.I. ****6247* licencia de vado nº 807-A, sito en la calle Miguel Angel Isla Lucio 2, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,30 m.
Anchura acera	0,90 m.
Anchura calzada	4,90 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,30
Medida interior	4,55 x 5,60 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE 1003656/2019 ALHAU VD-00034 808-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

27-noviembre-2020

64/73

<p>CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha de 20 de septiembre de 2019, bajo el número de orden 12359 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003656/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña Yolanda del Mar Reyes Martín con D.N.I. ****0202* licencia de vado nº 808-A, sito en la calle Cañaveral 8, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,35 m.
Anchura acera	1,60 m.
Anchura calzada	5,90 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,35 m.
Medida interior	8 x 25 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.1002507/2020/ALHAU VD-00035 809-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 5 de octubre de 2020, bajo el número de orden 12973 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente

27-noviembre-2020

65/73

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1002507/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don José Martín Martín con D.N.I. ****6930* licencia de vado nº 809-A, sito en la calle Santa Marta 33, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	3 m.
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	2,40 x 5,40 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Calle de doble sentido de circulación

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 31.-ASUNTOS URGENTES.No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 32.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00053/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA LUCÍA, URB. SANTA CLARA, PARCELA 9A DE LA MANZANA P-12, UR-TB-01. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de noviembre de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

27-noviembre-2020

66/73

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00053/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00053/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00053/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA LUCÍA, URB. SANTA CLARA, PARCELA 9A DE LA MANZANA P-12, UR-TB-01
PETICIONARIO: JOSE VICENTE TIRAPO GARCIA (DNI. ****0246*)
Nº EXPTE. OBRA: M-005/2019

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 29/07/2020 y número de registro 9265.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. JOSE VICENTE TIRAPO GARCIA (DNI. ****0246*).
- Certificado del arquitecto director de las obras, D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 14/09/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 14/02/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 25/03/2020.
- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-005/2019 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITAS EN LA C/ SANTA LUCÍA, URB. SANTA CLARA, PARCELA 9A DE LA MANZANA P-12, UR-TB-01, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica, entre otros, que:

“Que las obras finalmente ejecutadas se ajusta al proyecto con licencia concedida salvo pequeñas modificaciones.”

“Que la edificación reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso al que se destina.”

27-noviembre-2020

67/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Que la edificación en su conjunto cumple con todos los parámetros urbanísticos requeridos y dispone de las siguientes acometidas: energía eléctrica, cumpliendo la normativa vigente. Cumple las normativas de seguridad e higiénico sanitarias que a este tipo de edificios le son de aplicación.”

“Que la obra termina a fecha de 15 de enero, 2020.”

“Que las superficies totales por las cuales se obtuvo la licencia de obra no han sufrido ningún cambio,...”

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-005/2019, habiéndose realizado pequeñas modificaciones, las cuales no suponen incumplimiento alguno de la normativa urbanística vigente..
Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 33.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE.O-00074/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE NAVEGANTE ISIDORO Nº 16, URB. RETAMAR II. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de noviembre de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00074/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00074/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00074/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ NAVEGANTE ISIDORO, 16, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: ANTONIA LAVADO BERMUDEZ (DNI. ****7350*)
Nº EXPTE. OBRA : M-123/2019

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 16/10/2020 y número de registro 13548.

27-noviembre-2020

68/73

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D^a. ANTONIA LAVADO BERMUDEZ (DNI. ****7350*).
- Certificado del arquitecto director de las obras, D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 13/08/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 28/07/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 13/08/2020.
- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-123/2019 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA C/ NAVEGANTE ISIDORO, 16, URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II, con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s y una ocupación del 40%).

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica, entre otros, que:

“Que las obras finalmente ejecutadas se corresponden con las documentadas en el proyecto de ejecución visados el 24 de julio, 2019.”

“Que la edificación en su conjunto cumple con todos los parámetros urbanísticos requeridos y dispone de las siguientes acometidas: energía eléctrica, cumpliendo la normativa vigente. Cumple las normativas de seguridad e higiénico sanitarias que a este tipo de edificios le son de aplicación.”

“Que la obra termina a fecha de 19 de junio, 2020.”

“Que las superficies totales por las cuales se obtuvo la licencia de obra no han sufrido ningún cambio...”

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-123/2019, habiéndose realizado pequeñas modificaciones, las cuales no suponen incumplimiento alguno de la normativa urbanística vigente..
Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 34.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00077/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL PARA VIVIENDA

27-noviembre-2020

69/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03		Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN AVENIDA MAR CANTÁBRICO, 28, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de noviembre de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00077/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00077/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL
REF. O-00077/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: AVENIDA MAR CANTÁBRICO, 28, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: CLIMATIZACIÓN ALCORSO, S.L.
Nº EXPTE. OBRA : M-083/17

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación Parcial de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 13/10/2020 y número de registro 13349.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D^a. MÓNICA SOLANO ADAME (DNI. ****2634*), en representación de CLIMATIZACIÓN ALCORSO, S.L.
- Certificado del Arquitecto Director de las obras, D. Santiago Lloreda Márquez, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 02/11/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Santiago Lloreda Márquez, y el arquitecto técnico D. Brentón Antonio Gómez Agundez, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 28/10/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 02/11/2020.
- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-083/17 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA AVENIDA MAR CANTÁBRICO, 28, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, con referencia catastral 0381205UF6508S0001HI, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica, entre otros que:

27-noviembre-2020

70/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387

Fecha: 05/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“La Parcela en donde se ha edificado la vivienda está dotada de todos los servicios urbanísticos necesarios: abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento, así como pavimentación de calle y alumbrado público.”

“La construcción se ha ejecutado de acuerdo con las especificaciones del Proyecto aprobado y con arreglo a la Licencia de Obras para él concedida, ...”

“La edificación se encuentra completamente finalizada y en condiciones de habitabilidad, ...”

Se presenta también una declaración responsable de conformidad de la obra ejecutada con proyecto autorizado por la licencia municipal en el cual se dice, entre otros:

“D. SANTIAGO LLOREDA MÁRQUEZ, Arquitecto, declara bajo su responsabilidad que, las obras del proyecto referenciado en el encabezamiento, se han ejecutado de conformidad con el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida por el Órgano correspondiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en fecha 15 de Septiembre de 2017, con el número de expediente municipal M-083/2017”.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-083/17.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 35.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE.O-00081/2020, RELATIVA A LA PRIMERA UTILIZACIÓN PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL A OFICINA, SITA EN CALLE MIRADOR DE BELLAVISTA Nº 1, 1ºB. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de noviembre de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00081/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00081/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN
REF. O-00081/2020**

27-noviembre-2020

71/73

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	EXPEDIENTE:: 2020N-00387 Fecha: 05/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ ARRABAL, PARCELA 8, MANZANA U1 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA
PETICIONARIO: JOSÉ MOSTAZO TORRES (DNI. **1772*)**
Nº EXPTE. OBRA : M-125/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 01/10/2020 y número de registro 12836.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. JOSÉ MOSTAZO TORRES (DNI. ****1772*).
- Certificado del Arquitecto Director, D. Baltasar Ríos Cruz, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 01/07/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 30/06/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 01/07/2020.
- Modelo 900, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-125/2017 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la C/ ARRABAL, PARCELA 8, MANZANA U1 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192612UF6519S0001XY, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m²/m²s).

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la obra reseñada se ha terminado ajustándose al proyecto técnico que la desarrolla y que NO se han introducido modificaciones sustanciales respecto al proyecto en base al cual se concedió la licencia.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad, exigidas por el CTE para el uso al que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-125/2017.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

27-noviembre-2020

72/73

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000FE95500U018L3E8F7E4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03

EXPEDIENTE:: 2020N-00387
Fecha: 05/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 36.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las , ocho y cuarenta minutos , de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

27-noviembre-2020

73/73

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020N-00387
CVE: 07E4000FE95500U0I8L3E8F7E4	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/11/2020	Fecha: 05/10/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 12:06:03	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

